



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	588
68Proceso	Verbal Sumario – Prescripción de hipoteca
Demandante	Claudia Alejandra Bolívar Pérez C.C. 43.479.219
Demandados	Alberto Javier Bolívar Gutiérrez C.C. 70.660.223y otros
Radicado	05861 40 89 001 2023-00182-00
Decisión	Admite demanda

Examinado el libelo introductorio de la demanda de Prescripción de hipoteca, interpuesta por la señora Claudia Alejandra Bolívar Pérez con C.C. 43.479.219, se observa que la misma fue subsanada dentro del término legal y la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.);

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda Verbal Sumaria de Prescripción de Gravamen Hipotecario promovida por la señora Claudia Alejandra Bolívar Pérez identificada con C.C. 43.479.219, en contra de Alberto Javier Bolívar Gutiérrez con C.C. 70.660.223, Blanca Alicia Bolívar Moncada con C.C. 22.200.162, Mariela De Jesús Bolívar Moncada con C.C. 22.198.610 y los herederos determinados del señor Luis Carlos Bolívar Moncada, quienes son María Victoria Bolívar Restrepo, Julián Alberto Bolívar Restrepo, Carlos Arturo Bolívar Restrepo y Patricia Elena Bolívar Restrepo, así mismo a los herederos indeterminados del señor Luis Carlos Bolívar Moncada.

Segundo: Imprímasele a la demanda el trámite del PROCESO VERBAL SUMARIO consagrado en el Título II Capítulo I, arts, 390 y ss. del Código General del Proceso. Por cuanto se trata de un asunto de mínima cuantía.

Tercero: Notifíquese la presente demanda al demandado Alberto Javier Bolívar Gutiérrez en la forma dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de la ley 2213 de 2022, pero deberá indicar la forma en que obtuvo el correo electrónico del demandado y aportar la pruebas de como lo obtuvo. Se concede a la parte demandada el término legal de diez (10) días para que conteste la demanda, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Cuarto: Se ordena el emplazamiento de los señores Blanca Alicia Bolívar Moncada con C.C. 22.200.162, Mariela De Jesús Bolívar Moncada con C.C. 22.198.610 y los herederos indeterminados y determinados del señor Luís Carlos Bolívar Moncada, quienes son María Victoria Bolívar Restrepo, Julián Alberto Bolívar Restrepo, Carlos Arturo Bolívar Restrepo, Patricia Elena Bolívar Restrepo y personas indeterminadas. Emplazamiento que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberán comparecer los asignatarios, de lo contrario, se les designará curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 098 del 05/ 09/ 2023.

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario